



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0263/12/21

Oficio N°: DFMARNAT/5038/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 16 de diciembre de 2021

COMUNAL SAN PEDRO ATLAPULCO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Diciembre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 225C02000-046/2021-NA de fecha 24 de Noviembre de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 981.205 Metros cúbicos	65	134	198	24891994	24892058
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, Madera motoaserrada, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 75.000 Metros cúbicos	38	56	93	24892059	24892096
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, leña en raja, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 53.867 Metros cúbicos	11	17	27	24892097	24892107
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, brazuelos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 161.600 Metros cúbicos	32	42	73	24892108	24892139
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 2,955.575 Metros cúbicos	197	613	809	24892140	24892336
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, madera motoaserrada, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 250.000 Metros cúbicos	125	142	266	24892337	24892461
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, leña en raja, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 164.551 Metros cúbicos	33	85	117	24892462	24892494
Bienes Comunales de San Pedro Atlapulco, Ocoyoacac, P-15-062-PED-001/18, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 493.653 Metros cúbicos	99	327	425	24892495	24892593

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 23 de Noviembre de 2022.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0263/12/21

Oficio N°: DFMARNAT/5038/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 16 de diciembre de 2021

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

Expediente y minutarío

EMM**MMH**VVM**

